



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

14 ABR. 2021

Bogotá, D.C., _____

Referencia: 110014003081-2019-0328-00

1.- Reconocer personería a la abogada ANA MARIA DIAZ CASTAÑEDA, como apoderada de la parte actora, en los términos del poder conferido (fl. 32).

2.- Teniendo en cuenta la solicitud realizada por la apoderada del ejecutante (fl.35) y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el artículo 461 del CGP., el Juzgado **RESUELVE:**

2.1.- **DECLARAR TERMINADO** el presente proceso ejecutivo iniciado por el **CONJUNTO RESIDENCIAL MANZANA C DE LA URBANIZACION CARLOS LLERAS RESTREPO – PROPIEDAD HORIZONTAL** contra **PEDRO NEL VIGOYA TORRES** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

2.2.- **CANCELAR** las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto, en caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición del solicitante los bienes aquí cautelados. *Oficiese.*

2.3.- **NO CONDENAR** en costas.

2.4.- **ORDENAR** el desglose de los títulos base de la acción a favor y a costa de la parte demandada, con sus respectivas constancias.

2.5.- Ejecutoriado este auto y cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple)

La anterior providencia se notifica por estado No. 023 del
_____, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a
las 8:00 A.M

15 ABR. 2021

LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario